

129-130-131

VIDA SILVESTRE CHOAPA LB1 2014



OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN, A KARINA AGUILERA CASANUEVA (Proyecto. "Planta Solar Fotovoltaica Caracas").

LA SERENA,

02 ABR 2014

Nº

0129

VISTOS:

- Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley Nº 19.473, de 1996.
- Ley Nº 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. Nº 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO

Carta solicitud S/N del 20-03-2014 de Karina Andrea Aguilera Casanueva. El Resumen curricular del investigador solicitante, Srta. Karina Aguilera Casanueva, Rut. Nº [REDACTED] Biólogo Ambiental, Magister en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

RESUELVO

PRIMERO

OTÓRGASE, a la Srta. Karina Andrea Aguilera Casanueva, Rut. Nº [REDACTED] Biólogo Ambiental, con domicilio en [REDACTED] el permiso sectorial de captura, sin número de restricción, de ejemplares de las clases y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, éstas deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares, deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO

Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Mamíferos (Micromamíferos)	El Método de Captura Trampas Sherman, en Horario Nocturno (20:00 - 02:00), La Totalidad de las trampas se revisan diariamente a primera hora, para evitar estrés por sobrecalentamiento de los organismos. <i>Octodon Dagus</i> : En horario Diurno (08:00 - 18:00), La Totalidad de las trampas se revisan diariamente a primera hora, y en la noche, para evitar estrés por sobreenfriamiento de los organismos.
<i>Thylamys elegans</i>	Yaca
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón lanudo común
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo
<i>Oligorhizomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga

<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejado de Darwin
<i>Chelemys megalonyx</i>	Ratón topo del matorral
<i>Octodon degus</i>	Degú

Los métodos autorizados deberán ser aplicados evitando el sufrimiento innecesario de los especímenes y resguardando la seguridad de las personas. Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

La manipulación de los ejemplares, ya sea para fotografía o para determinar medidas biométricas y de género, deberá realizarse en el menor tiempo posible, con el resguardo respectivo. Las trampas para micromamíferos deberán mantenerse cerradas durante el día, habilitadas para su uso durante la noche y se deben revisar en lapso de tiempo no superior a 8 horas.

Durante la captura, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

La metodología para la captura de micromamíferos a utilizar será, 15 trampas Sherman con cebo de avena machacada y mantequilla de mani, por tres días y dos noches de muestreo, totalizando 60 horas en terreno.

El proceso de revisión de las trampas será realizado dos veces al día.

Polígono cuyas coordenadas de referencia son (WGS84, Huso 19):

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Los Vilos	"Plantas Fotovoltaicas" vértice 1	270270	6470710
	"Plantas Fotovoltaicas" vértice 2	269717	6469984
	Plantas Fotovoltaicas y Línea de transmisión Eléctrica vértice 3	268679	6469968
	"Plantas Fotovoltaicas" vértice 4	268865	6470405
	Línea de transmisión Eléctrica vértice 5	269884	6470719
	Línea de transmisión Eléctrica vértice 6	265886	6463962

CUARTO:

La Srta. Karina Andrea Aguilera Casanueva, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl o andres.carriz@sag.gob.cl

QUINTO

Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Karina Andrea Aguilera Casanueva, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

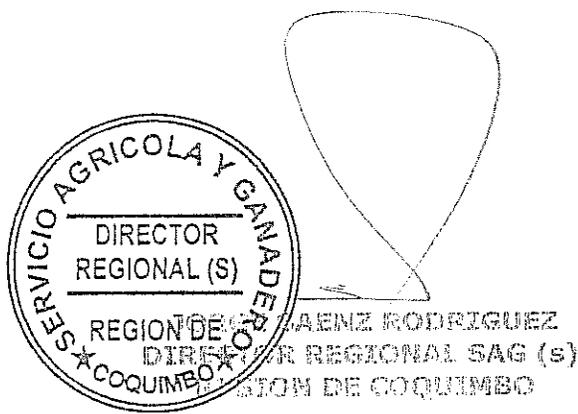
SEXTO

La vigencia de este permiso sectorial será de 3 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SEPTIMO

Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




KCM/RTM/JNN/mda
DISTRIBUCIÓN: 110

- Sr. Karina Andrea Aguilera Casanueva, Pedro de Valdivia N°2340, Depto 11, Providencia, Santiago.
- Jefe DÍPROREN
- Enc. RNR Región de Coquimbo
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Oficina SAG Elqui
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaría RNR

